ORDENANZA VIII - N° 6

(antes Ordenanza 163/19)

ANEXO ÚNICO

"PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES"

CONVENIO DE ADHESION Y SUBEJECUCION

Entre la COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO", representada por el señor Sr. Secretario de Estado arq. RECTOR CARLOS IBAÑEZ, con domicilio en Av. Corrientes Nº 1302-Piso 2° - de la Capital Federal, en adelante el CO-EJECUTOR, en su condición de organismo co-ejecutor del PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES, financiados por la Nación Argentina y, el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID Nº 1118/OC-AR, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE ELDORADO, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don NORBERTO AGUIRRE, constituyendo domicilio especial en la calle Bolívar 73, de la Ciudad de Eldorado, en adelante el SUB-EJECUTOR, - por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Adhesión y Sub-ejecución con el objeto de establecer las condiciones y y procedimientos a seguir para la ejecución del Programa que se indica, en un todo de acuerdo con las normas que lo regulan, esto es, Contrato de Préstamo BID Nº 1118/OC- AR; su Reglamento Operativo y Manual de Operaciones y Procedimientos; el Decreto Nº 917/98; la Disposición DNP Nº 01/98; las instrucciones que en su consecuencia dicte la Dirección Nacional del Programa y las siguientes cláusulas.

ARTICULO I: DEFINICIONES

Sección 1.01.- A efectos de la interpretación del presente y para su mejor comprensión se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

(a) Contrato de Préstamo: Es el Contrato Nº 1118/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 917 del 6 de agosto de 1998.

(b) Programa: Es el "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES", convenido entre el Banco y la Nación Argentina.

(c) Prestatario: Es -la Nación Argent tomadora del Préstamo N° 1118/OC-AR otorgado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(d) Es la DIRECCION NACIONAL DEL PROGRAMA de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que coordinará y supervisará todas las acciones vinculadas al programa, creada por Resolución JGM Nº 249 del 19 de agosto de 1998.

(e) S.E.P.: Es la SUBUNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA, órgano especialmente constituido por el co-ejecutor que tendrá a su cargo la ejecución de las tareas que el Reglamento Operativo del Programa establece a cargo del co-ejecutor.

(f) (t) CO-EJECUTOR: Es COMISION DE TIERRAS FISCALES NACIONALES "PROGRAMA ARRAIGO" órgano encargado de la implementación sectorial del Programa.

(g) Subejecutor: Organismo con capacidad operativa que a través de un Convenio de Adhesión y Sub-ejecución con el Co-ejecutor realiza determinadas acciones de implementación sectorial del Programa.

(h) Sub-proyectos de emergencia: Son los componentes enunciados y definidos en el Reglamento Operativo.

(i) Cuenta Especial del Programa: la cuenta indicada en el num. 6.11 del Reglamento Operativo.

(j) Reglamento Operativo: Es el documento que, junto con sus Anexos, establece los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el Programa

Todos los términos definidos en este Convenio de Ejecución tendrán el mismo significado a menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente.

ARTICULO II:

EJECUCION DE PROGRAMA Y DISTRIBUCION DE RECURSOS

Sección 2.01.- De acuerdo con lo establecido en el Programa y el Contrato de Préstamo, las partes suscriben el presente Convenio de Ejecución para implementar las actividades a cargo del Sub-ejecutor, que serán financiadas con recursos del Contrato de Préstamo.

Sección 2.02.- El Sub-ejecutor ejecutará las actividades previstas_en-el- Plan de Acción que presente al Co-ejecutor y sean aprobados por éste, de acuerdo con los procedimientos de implementación del Programa.

Sección 2.03.- Para la ejecución de las actividades aprobadas por el Co-ejecutor, éste transferirá fondos al Sub-ejecutor, en la medida que reciba desembolsos del Banco y de acuerdo con la ejecución del Programa.
Para recibir éstas transferencias, el Sub-ejecutor formulará solicitudes de desembolso que corresponderán a la ejecución de actividades financiables del Programa.
El Co-ejecutor establecerá las modalidades y procedimientos de transferencia de fondos, las que serán comunicadas al organismo Sub-ejecutor.

Sección 2.04.- Los fondos transferidos se destinarán a financiar el costo de los sub-proyectos en las proporciones que el Banco financie de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

ARTICULO III: DISPOSICIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

Sección 3.01.- Con el objeto de recibir los fondos provenientes del Contrato de Préstamo, el Sub-ejecutor:

(a) Dispondrá la apertura, por la S.U.T.A, de dos cuentas bancarias en una entidad financiera pública-privada aceptada por el Co-ejecutor dentro de las disposiciones vigentes. Las cuentas se denominarán:

i. SUB-EJECUTOR MUNICIPALIDAD DE ELDORADO CUENTA SECTORIAL BID 1118/OC-AR" y tendrá por objeto recepcionar los fondos provenientes del BID, remitidos por el Co-ejecutor, destinados al pago de gastos elegibles o a reembolsos de gastos

efectuados por la el Subejecutor.

ii. "SUB-EJECUTOR MUNICIPALIDAD DE ELDORADO CUENTA GENERAL" para: (1) realizar los pagos a contratistas y proveedores locales por gastos elegibles del Programa; (2) recepcionar las contrapartes locales del Programa; (3) recepcionar las transferencias de los fondos de la "Cuenta Sectorial BID 1118/OC-AR"; (4) recepcionar los fondos que destine el Sub-ejecutor para el pago de otros gastos no elegibles del Programa. Se acuerda que esta Cuenta General puede ser una ya existente en el Sub-ejecutor.

(b) Enviará al Co-ejecutor, juntamente con cada solicitud de desembolso, el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permitan identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución de los subproyectos.

(c) Remitirá al Co-ejecutor, dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazos menores si el Co-ejecutor lo. solicita, copia del extracto bancario de las cuentas a las que se hace referencia en (a) de la presente Sección.

(d) Se compromete a utilizar los fondos transferidos a la cuenta mencionada en (a) (i), exclusivamente para resarcir la proporción que le corresponde financiar al Banco, de los pagos totales realizados en la ejecución de los distintos subproyectos.

ARTICULO IV: DISPOSICIONES OPERATIVAS

Sección 4.01.- El sub-ejecutor se compromete a ejecutar las actividades del Programa que se encuentran a su cargo con la debida diligencia y eficiencia, conforme con normas administrativas, financieras, técnicas, y de protección del medio ambiente en total adecuación con lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo y las instrucciones que emita la Dirección Nacional del Programa.

Sección 4.02.- Con relación a la ejecución del Programa, además de los derechos y obligaciones enunciados en los artículos precedentes, las partes acuerdan:

(a) El co-ejecutor, a través de la SEP,

(i) analizar y aprobar sin demora todos los sub-proyectos en relación con los cuales el sub-ejecutor haya presentado especificaciones técnicas finales y

propuestas de licitación que cumplan con las pautas del Reglamento Operativo y demás instrucciones del Programa;

(ii) recomendar a la DNP la incorporación al Programa de las actividades propuestas por los sub-ejecutores que resulten elegibles, otorgando, sin demora, su no objeción a los procedimientos de adquisición y financiamiento de los contratos que cumplan con las previsiones establecidas en el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo y demás instrucciones del Programa.

(b) El sub-ejecutor,

(i) presentar al co-ejecutor las especificaciones técnicas y propuestas de licitación de todos los subproyectos correspondientes al subejecutor;

(ii) someter todos los contratos del Programa a la revisión previa del co-ejecutor y su posterior aprobación por la DNP para su financiación por el Programa;

(iii) mantener registros y cuentas separadas que reflejen adecuadamente las actividades del Programa realizadas por el sub-ejecutor y permitir su auditoría de acuerdo con las previsiones del Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo.

(iv) cooperar con el co-ejecutor y la DNP en la preparación de los informes de ejecución general del Programa que deben presentarse al Banco y suministrar a ellos toda información que le sea requerida sobre la marcha y ejecución de las actividades del Programa a su cargo.

Sección 4.03.- Los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría que se efectúen con imputación a este Convenio de Ejecución y al Programa se ajustarán a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo. ·

En los sistemas de contratación se utilizarán los pliegos e instrucciones previamente aprobados por la DNP y el Banco.

Sección 4.04.- El Sub-ejecutor se obliga a conformar y mantener durante toda la vigencia del Programa a una S.U.P.A, para llevar a cabo las actividades del Programa conformada por un Responsable técnico asistido por un equipo de profesionales, técnicos y

administrativos, y con la organización administrativa adecuada, todo de acuerdo con las especificaciones del Reglamento Operativo, hasta la finalización del Programa.

Sección 4.05.- A los fines de posibilitar las acciones que le competen el Co-ejecutor en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa y al uso de los fondos transferidos, el Sub-ejecutor se compromete a mantener registros contables separados con respecto a los subproyectos y a suministrar la información pertinente que le sea oportunamente requerida y reconoce el derecho del Co-ejecutor, de la DNP y del Banco, así como él de las Auditorías que se dispongan, a examinar dichos registros, los bienes, los lugares, los trabajos y las construcciones de los respectivos subproyectos, en los términos establecidos en el Convenio de Préstamo y en el Reglamento Operativo.

Sección 4.06.- El Sub-ejecutor se compromete a que durante la ejecución del Programa y hasta los tres años siguientes al último desembolso del Banco se tomarán las medidas adecuadas de mantenimiento de los subproyectos financiados con recursos del préstamo y permitirá al Sub-ejecutor, a la DNP y al Banco la visita e inspección de los lugares en donde se ejecutan subproyectos financiados por el Programa.

Sección 4.07.- El Sub-ejecutor deberá elaborar y poner a disposición de la DNP y del Banco, en forma fácilmente accesible, dentro del primer trimestre calendario de cada año, a partir de 1999, y hasta los tres años siguientes al último desembolso del Banco, información sobre el mantenimiento de dichas obras y equipos.

ARTICULO V: SANCIONES

Sección 5.01.- La falta de cumplimiento del sub-ejecutor a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Convenio de su Ejecución, en el Contrato de Préstamo o en el Reglamento Operativo, tendrá como consecuencia la suspensión por veinte (20) días hábiles administrativos de los montos comprometidos y de los desembolsos solicitados por el sub-ejecutor a ese momento, previo emplazamiento de cumplimiento, debiendo el sub-director, justifica a satisfacción del co-ejecutor, la DNP y del Banco, las causas de incumplimiento y de las medidas tendientes a su corrección.

Si una vez superado ese plazo el sub-ejecutor persistiera en dicho incumplimiento, el co-ejecutor y la DNP podrá proceder a cancelar de manera definitiva todos los montos indicados y a excluirlo de la ejecución del Programa.

ARTICULO VI: CONDICIONES DE EFECTIVIDAD

Sección 6.01.- Se establecen como condiciones de efectividad del presente Convenio: con carácter previo al primer desembolso de fondos las siguientes:

(a) El organismo sub-ejecutor requiera las autorizaciones correspondientes en su jurisdicción para la aplicación del presente convenio.

(b) Que se encuentre operativo la SUTA (Subunidad Técnico-Administrativa) del organismo sub-ejecutor, informando su conformación al co-ejecutor.

(c) Que se encuentre operativa la Cuenta Bancaria indicada en la Sección 3.01. (a)(i) y (ii).

ARTICULO VII: CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

Sección 7.01.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la sección precedente, el Sub-ejecutor se compromete a efectuar los actos administrativos referidos a la contratación y/o licitación de obras correspondientes al Programa objeto del-presente, requiriendo que dichos actos establezcan el valor de la oferta por separado en cuanto a mano de obra y de materiales, con y sin IVA.

Sección 7.02.- Con la finalidad de dar inicio de ejecución a las tareas de rehabilitación de viviendas, el Co-ejecutor se compromete a aportar la totalidad de los recursos necesarios para financiar los materiales de obra más IVA del "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES" (Contrato de Préstamo BID Nº l 118/OC-AR0242).

Sección 7.03.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que componen el "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA RECUPERACION DE·LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES" (Contrato de Préstamo BID Nº l 118/OC-

AR0242) habilitará a las partes a rescindir total o parcialmente el mismo con comunicación fehaciente efectuada con TREINTA (30) días de antelación.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Ejecución en tres ejemplares y ANEXO I, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ELDORADO, Provincia de Misiones, a los veintisiete días del mes de setiembre de dos mil .

ANEXO I

N° PROYECTO	LOCALIDAD	CANT.	MONTO BID	MONTO IVA	MONTO CONTRAPAR	MONTO TOTAL
550630	ELDORADO	20	82269.23	17276.50	55160.00	154705.73
TOTALES		20	82269.23	17276.50	55160.00	154705.73